



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS – ACTA No. 011

(Artículo 77 del CPT y SS, modificado por Ley 1149 de 2007 artículo 11)

FECHA	27 de enero de 2023	HORA	10:40 am																			
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.	Juzg.	Esp.	Consec. Juzgado	Año	Consecutivo Proceso	Inst.															
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	2	6	6	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA ⁵⁵																						
DEMANDANTE					MARISOL ARIAS SABOGAL										Asiste							
APODERADO DEMANDANTE					DR. JUAN CARLOS DE LOS RIOS BERMUDEZ										Asiste							
APODERADO DE LOS DEMANDADOS					COLPENSIONES, DRA. ANDREA ESTEPHANIA CHICA TORRES DRA. LUCERO FERNANDEZ HURTADO DE COLFONDOS DRA. DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO DE PORVENIR S.A.										Asisten							
DEMANDADOS					COLPENSIONES PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.										No Asiste Asisten							

SUSTANCIATORIO # 44 PODER. SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A LA DRA. DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO DE PORVENIR S.A., A LA DRA. ANDREA ESTEPHANIA CHICA TORRES DE COLPENSIONES, AL DRA. SANDRA MILENA PUERTO MUÑOZ DE COLFONDOS Y AL DR. JUAN CARLOS DE LOS RIOS BERMUDEZ DE LA PARTE DEMANDANTE.

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 45

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

EXCEPCIONES PREVIAS

NO SE PROPUSIERON

ETAPA DE SANEAMIENTO

AUTO SUSTANCIATORIO # 46

DECLARA SANEADO EL PROCESO

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 47

JUEZ FIJA LITIGIO: NULIDAD O INEFICACIA DE TRASLADO

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO # 264

DECRETO DE PRUEBAS

- DE LA PARTE **DEMANDANTE**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA.
- DE **COLPENSIONES**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.
- DE **PORVENIR S.A.**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, EL INTERROGATORIO DE PARTE DE LA DEMANDANTE, SE DESISTE Y SE ACEPTA POR EL DESPACHO, SE NIEGA EL OFICIO A COLPENSIONES NO ES ÚTIL PAR ESTA CLASE DE PROCESOS NO ES MATERIA DE DEBATE.
- DE **COLFODOS S.A.**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, EL INTERROGATORIO DE PARTE DE LA DEMANDANTE, SE DESISTE Y SE ACEPTA POR EL DESPACHO.

LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A. INTERPONE RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO QUE NEGÓ LA PRUEBA DE OFICIO A COLPENSIONES, SE CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO LA APELACION DEL AUTO DE PRUEBAS QUE NEGÓ EL OFICIO A COLPENSIONES.

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 11

SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGATOS A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADOS.

SENTENCIA No. 11

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LA TOTALIDAD DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD O INEFICACIA DEL TRASLADO QUE EFECTUARA LA DEMANDANTE DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA AL DE AHORRO INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR COLFONDOS S.A. DE FECHA 1º DE MARZO DE 1996.

TERCERO: ORDENAR A PORVENIR S.A. A TRASLADAR A EJECUTORIA DE LA SENTENCIA A COLPENSIONES ADEMÁS DE LOS DINEROS COTIZADOS EN LA CUENTA DE AHORRO INDIVIDUAL DE LA DEMANDANTE, DEVOLVER EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PRIMAS DE SEGUROS PREVISIONALES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA, Y EL PORCENTAJE DESTINADO AL FONDO DE GARANTÍA DE PENSIÓN MÍNIMA, DEBIDAMENTE INDEXADOS Y CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS, POR TODO EL TIEMPO EN QUE LA ACTORA ESTUVO AFILIADA EN EL RAIS, INCLUYENDO EL TIEMPO EN QUE COTIZÓ EN OTRAS AFP. AL MOMENTO DE CUMPLIRSE ESTA ORDEN, LOS CONCEPTOS DEBERÁN DISCRIMINARSE CON SUS RESPECTIVOS VALORES, JUNTO CON EL DETALLE PORMENORIZADO DE LOS CICLOS, IBC, APORTES Y DEMÁS INFORMACIÓN RELEVANTE QUE LOS JUSTIFIQUEN. SE AUTORIZA A PORVENIR S.A. A REPETIR EN CONTRA DE LAS OTRAS AFP DONDE HAYA ESTADO AFILIADA LA DEMANDANTE PARA EL RECOBRO DE LOS PAGOS QUE EN ESTA SENTENCIAS SE ORDENA.

CUARTO: COSTAS PROCESALES, AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE 500.000 A CARGO DE PORVENIR S.A., LA SUMA 500.000 A CARGO DE COLPENSIONES Y 500.000 A CARGO DE COLFONDOS S.A. EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

QUINTO: EN EL EVENTO DE NO SER APELADA LA SENTENCIA SERA OBJETO DE CONSULTA COMO QUIERA QUE FUE ADVERSA A LOS INTERESES DEL FONDO PUBLICO.

NOTIFICACION Y RECURSOS: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. INTERPONEN RECURSO APELACION, SE CONCEDE LA APELACION DE COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. EN EL EFECTO SUSPENSIVO ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2022-266 ELABORADO JOC

Juez

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d347b5cf10a5fec566387cd5c7efdb6df7e0c756054db2af4712a149fc1699f**

Documento generado en 27/01/2023 01:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>